

Aprueban conformación de los Grupos de Trabajo denominados “Comités de Fauna y Flora CITES - Perú”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 340-2015-MINAM

Lima, 27 de noviembre de 2015

Visto; el Memorando N° 694-2015-MINAM-VMDERN de 03 de noviembre de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 249-2015-MINAM-VMDERN/DGDB de 30 de octubre de 2015; el Informe N° 767-2015-MINAM/SG/OAJ de 24 de noviembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre - CITES, cuya finalidad se orienta a velar porque el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en el literal j) de su artículo 7 que es función específica del Ministerio del Ambiente, implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, designa al Ministerio del Ambiente como Autoridad Científica CITES – Perú, facultándole a acreditar a instituciones científicas peruanas con profesionales expertos en grupos taxonómicos de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en el Perú;

Que, en el marco de lo establecido en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, en concordancia con el literal l) del artículo 35 del mismo cuerpo normativo, corresponde al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, implementar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, en el ámbito de su competencia, siendo el último de los órganos mencionados quien ejerce las funciones de Autoridad Científica CITES – Perú;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 038-2009-MINAM y N° 0140-2009-MINAM de 31 de enero y 03 de julio de 2009, respectivamente, el Ministerio del Ambiente acreditó para ejercer la función de la Autoridad Científica CITES - Perú, en el marco de la Convención CITES a instituciones científicas con cincuenta y dos (52) profesionales expertos en grupos taxonómicos de las especies incluidas en los apéndices de la Convención;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 183-2012-MINAM de 11 de julio de 2012, se aprueba la creación de los Grupos de Trabajo denominados “Comités de Fauna y Flora CITES - Perú” como órganos de apoyo técnico consultivo del Ministerio del Ambiente, en el desarrollo de sus funciones como Autoridad Científica CITES- Perú;

Que, el artículo 3 de la precitada resolución establece que el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, desarrollará el proceso de acreditación de las instituciones científicas y universidades peruanas que cuenten con científicos expertos en las áreas de intervención de la Convención CITES; asimismo, su artículo 4 dispone que la conformación y funciones de los Comités de Fauna y Flora CITES - Perú se formalizará mediante Resolución Ministerial del MINAM;

Que, sobre la base del proceso de acreditación llevado a cabo en el marco de lo señalado en el considerando precedente, mediante Memorando N° 694-2015-MINAM-VMDERN e Informe N° 249-2015-MINAM-VMDERN/DGDB, se propone la conformación de los Grupos de Trabajo denominados “Comités de Fauna y Flora CITES - Perú”, así como las funciones que tendrán a su cargo como apoyo que brindarán al Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Científica Cites – Perú;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Diversidad Biológica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 183-2012-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de los Grupos de Trabajo denominados “Comités de Fauna y Flora CITES - Perú”, que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los Grupos de Trabajo denominados “Comités de Fauna y Flora CITES - Perú” tendrán las siguientes funciones:

- Asesorar a la Autoridad Científica CITES – Perú sobre el estado de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES.

- Facilitar la generación y consolidación de información científica sobre las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES.

- Facilitar el intercambio de información entre los expertos científicos CITES y la Autoridad Científica CITES – Perú.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 038-2009-MINAM y N° 0140-2009-MINAM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo al que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución será publicado en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/>) el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1317953-2